



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 8.961 ptas. Semestral ..... 5.150 ptas. Trimestral ..... 3.090 ptas. Ayuntamientos ..... 6.489 ptas. (I.V.A. incluido) <b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b>  Ejemplar: 103 pesetas      :—:      De años anteriores: 206 pesetas	<b>INSERCIÓNES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%  Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1994</b>	<b>Martes 27 de septiembre</b>	<b>Número 185</b>

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### BURGOS

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de expediente de dominio número 353/94, promovidos por doña Rosario Puente Martínez, contra el Ministerio Fiscal, para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1. Lote parcela número 11 de la Granja de Palomares. Consta de un edificio de planta baja y vivienda de planta baja, construido de piedra y ladrillo, con una superficie de 148,57 metros cuadrados, cobertizo de 481,74 metros cuadrados y terreno anejo de 1.095 metros cuadrados, que linda al norte por donde tiene entrada con tierras de labor; sur, por donde también tiene la entrada, con calle particular de la granja; este, en línea de 21 metros, con terreno particular de esta hacienda, al camino de entrada; y oeste, en línea de 21 metros, con casa de esta heredad. Lote número 12, polígono 41, parcela 57 b).

2. Lote parcela número 15, destinado a gallinero, en la Granja Palomares, de 69,70 metros cuadrados aproximadamente, solamente de planta baja. Linda al norte, en línea de seis metros con pajar descrito al número 14; al sur, en la misma línea, con edificio destinado a cochera y descrito al lote número 16; este o fondo, con carrera de la Señora; y oeste, con calle particular por donde tiene su entrada. Polígono 41, parcela 57 b) del Catastro.

3. Finca rústica, en el término municipal de Burgos, al sitio de Granja Palomares, en el camino de Carcedo, que es la parcela 60 del polígono 41, de una superficie de una hectárea, ocho decenas y cuarenta centiáreas, que linda norte, con María Royuela áreas y camino de Carcedo de Burgos; sur, de los herederos de Umbelino Puente Espiga y con Rosario Puente Martínez; al este, con el camino de Carcedo; y oeste con los herederos de don Umbelino Puente Espiga.

Se cita por el presente a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 5 de julio de 1994. — El Secretario (ilegible).

5635. — 8.740

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de ejecutivo-letras cambio, seguidos en este Juzgado al número 9/1994, a instancia de Pasaia, S. A., contra Distribuciones Gamarra Disgamar, S. L., sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado.

1. Tres islas de congelación modelo Super-Merk:

—Una de 5 mtr. x 1,05 mtr.

—Una de 6 mtr. x 1,05 mtr.

—Una de 3,5 mtr. x 1,05 mtr.

Valoradas las tres en 30.000 pesetas.

2. Una cámara de conservación, color exterior metálico, de 7,30 x 4,15 x 4,50 mtr., con motor acoplado marca Uniblock Zanotti, modelo Mas 335 TD-26. Valorada en 650.000 pesetas.

3. Cámara congelación Friger, color blanco. Valorada en 6.000.000 de pesetas.

Para el remate de la primera subasta se ha señalado el día 15 de diciembre de 1994, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda el día 19 de enero de 1995, con la rebaja del 25 por 100.

Para la tercera el día 23 de febrero de 1995, y sin sujeción a tipo, teniendo todas lugar a las 12,15 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta número 1.066 de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por

escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haber hecho la consignación antes citada en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero únicamente por el ejecutante.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

El presente edicto sirva de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, condiciones, tipo y lugar, caso de que la notificación intentada personal resultase negativa.

Dado en Burgos, a 8 de septiembre de 1994. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

6908. — 10.640

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de ejecutivo-otros títulos, seguidos en este Juzgado al número 21/1992, a instancia de Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros, contra Alfredo Ramiro Peña, Rosario Bonilla Domínguez, Feliciano Ramiro Hernando, Felisa Peña Martín, María del Rosario Domínguez Polo y Tomás Bonilla Hernández, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por segunda y tercera vez, de los bienes embargados como de la propiedad de los demandados.

A) Como de la propiedad de Alfredo Ramiro Peña y Rosario Bonilla Fernández:

1. Edificación y terreno en la plaza de La Farola, número 1, sita en el pueblo de Guma, del término de La Vid y Barrios, registrada con el número 1.500. Tasada en 3.500.000 pesetas.

B) Como de la propiedad de Feliciano Ramiro Hernando: sitas en La Vid y Guma, término de La Vid y Barrios:

2. Edificación y terreno en la c./ del Frontón, con el número 1, registrada con el número 1.432 y que figura con el número 7. Tasada en 4.000.000 de pesetas.

3. Finca número 7, al pago de las Roturas, con una superficie de 1-20-05 Has., registrada con el número 906 y tasada en 500.000 pesetas.

4. Finca agrícola número 84, al pago de las Roturas, con una superficie de 1-11-25 Has., registrada con el número 907 y tasada en 450.000 pesetas.

5. Finca agrícola número 59, al pago de El Convento, con una superficie de 1-25-00 Has., registrada con el número 908 y tasada en 375.000 pesetas.

6. Finca agrícola número 223, al pago de La Veguecilla, con una superficie de 1-35-00 Has., registrada con el número 909 y tasada en 550.000 pesetas.

7. Finca agrícola con el número 259, al pago de La Vega de Guma, con una superficie de 1-00-00 Has., registrada con el número 910 y tasada en 850.000 pesetas.

8. Finca agrícola con el número 319, al pago de La Quemada, con una superficie de 1-87-50 Has., registrada con el número 911 y tasada en 1.400.000 pesetas.

9. Finca agrícola número 419, al pago de El Convento, con una superficie de 0-47-50 Has., registrada con el número 912 y tasada en 600.000 pesetas.

10. Finca agrícola número 433, al pago de La Veguecilla, con una superficie de 1-47-50 Has., registrada con el número 913 y tasada en 1.200.000 pesetas.

Tasadas el total de las fincas en 13.425.000 pesetas.

Para el remate de la segunda subasta se ha señalado el día 15 de diciembre de 1994, siendo el precio de la subasta el del avalúo, con la rebaja del 25%.

Para la tercera el día 19 de enero de 1995, sin sujeción a tipo, teniendo todas lugar a las 12,15 horas, en la Sala Audien- cia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta número 1.066 de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haber hecho la consignación antes citada en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero en las condiciones establecidas en la ley.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

El presente edicto sirva de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, condiciones, tipo y lugar, caso de que la notificación intentada personal resultase negativa.

Dado en Burgos, a 8 de septiembre de 1994. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

6909. — 15.200

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de ejecutivo-otros títulos, seguidos en este Juzgado al número 605/1990, a instancia de Banco Zaragozano, contra Margarita Fernández Picado y Antolín Fernández Portillo, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, de los bienes embargados como de la propiedad de los demandados.

1. Finca rústica, tierra, al sitio de Ladera, en término municipal de Villavela de Esgueva, al pago de Los Pedregales, de 24 áreas. Linda: norte, hermanos Balbás; sur, linde; este, baldío; y oeste, Cayo Pérez. Polígono 6, parcela 1.455. Inscrita al folio 209 del tomo 676, libro 33, finca número 5.576. Tasada en 70.000 pesetas.

2. Finca rústica, tierra, al sitio de Ladera, en término municipal de Villavela de Esgueva, al pago de Pradillejos, de 7 áreas.

Linda: norte, arroyo; sur, Francisco Velasco; este, linde; y oeste, Rosalía Mañero. Polígono 7, parcela 207. Inscrita al folio 210 del tomo 676, libro 33, de Villavela de Esgueva, finca número 5.577. Tasada en 30.000 pesetas.

Para el remate de la primera subasta se ha señalado el día 15 de diciembre de 1994, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda el día 19 de enero de 1995, con la rebaja del 25 por 100.

Para la tercera el día 23 de febrero de 1995, y sin sujeción a tipo, teniendo todas lugar a las 12,15 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta número 1.066 de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haber hecho la consignación antes citada en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero en las condiciones establecidas en la ley.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

El presente edicto sirva de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, condiciones, tipo y lugar, caso de que la notificación intentada personal resultase negativa.

Dado en Burgos, a 8 de septiembre de 1994. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

6910. — 12.730

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Don Felipe I. Domínguez Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 11 de julio de 1994. — El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente:

Sentencia: En autos número 966/93, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante don Eduardo Estéfano Pereda, y de otra y como demandado la empresa Hostal Achuri, S. L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad.

Parte dispositiva: Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Eduardo Estéfano Pereda debo condenar y condeno a la empresa Hostal Achuri, S. L., al pago de la cantidad de 448.627 pesetas al actor y absolviendo al Fondo de

Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda (clave 65), e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación del aval bancario de carácter solidario.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Hostal Achuri, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 11 de julio de 1994. — El Secretario Judicial, Felipe I. Domínguez Herrero.

5725. — 6.840

Don Felipe I. Domínguez Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 11 de julio de 1994. — El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente:

Sentencia: En autos número 895/93, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante, don Emilio Pozo Expósito, y de otra y como demandado la empresa Norte Gas, S. L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad.

Parte dispositiva: Que estimando la demanda de don Emilio Pozo Expósito, debo declarar y declaro el derecho del mismo a percibir la cantidad de 298.900 pesetas, y condenando a la empresa Norte Gas, S. L., al pago de dicha cantidad, así como el 10% de interés por mora y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria que sólo alcanzará al principal de la condena y nunca al 10% de la misma y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Notifíquese la presente sentencia a las partes a las que se hace saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Norte Gas, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 11 de julio de 1994. — El Secretario Judicial, Felipe I. Domínguez Herrero.

5726. — 5.130

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

### Cédulas de citación

En autos número 640/94, seguidos por M.<sup>a</sup> Milagros Antón de Pablo, contra Martínez Hostelería y Regalos, S. L. — José A. Martínez Navarro —, sobre cantidad, el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número dos de Burgos, ha acordado citar al demandado Martínez Hostelería y Regalos, S. L. — José A. Martínez Navarro —, para que comparezca ante este Juzgado número dos

(Burgos, San Pablo, 12-A), el día 21 de diciembre de 1994, a las 10,40 horas, a fin de celebrar actos de conciliación y juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma, así como la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndole de que, de no comparecer personalmente al mismo, se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, cuyo último domicilio lo tuvo el demandado, Martínez Hostelería y Regalos, Sociedad Limitada —José A. Martínez Navarro—, en Burgos, y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Burgos a 14 de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

6940. — 3.040

En autos número 643/94, seguidos por José Hernán Leal, contra Elenor, S. A., sobre sanción, el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número dos de Burgos, ha acordado citar al demandado Elenor, S. A., para que comparezca ante este Juzgado número dos (Burgos, San Pablo, 12-A), el día 2 de enero de 1995, a las 11,00 horas, a fin de celebrar actos de conciliación y juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma, así como la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndole de que, de no comparecer personalmente al mismo, se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda, cuyo último domicilio lo tuvo el demandado, Elenor, S. A., en Burgos, y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Burgos a 14 de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

6941. — 3.040

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Servicio Territorial de Burgos

Area de Estructuras Agrarias

*Normas sobre el Plan de Cultivos y Aprovechamiento con motivo del amojonamiento y posesión de las nuevas fincas de reemplazo de la Zona de Torrecitores y Pinedillo (Burgos).*

Con motivo del amojonamiento en la zona de concentración parcelaria de Torrecitores y Pinedillo (Burgos), se establece el siguiente plan de cultivos y aprovechamiento de la zona, según señala el artículo 20 de la vigente ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, de 28 de noviembre de 1990.

1.º Las parcelas de procedencia que en la campaña agrícola 1993-94 hayan estado sembradas de cereales y leguminosas, así como aquéllas en que no se hayan realizado labores hasta la fecha del replanteo de las nuevas fincas, se cultivarán por los propietarios de las nuevas fincas de reemplazo, a partir de la fecha en que se entregue su posesión.

2.º Las parcelas en las que en la campaña agrícola 1993-94 se hayan realizado labores de barbecho, se cultivarán por los propietarios de las nuevas fincas a partir de la toma de posesión, teniendo derecho el antiguo propietario a percibir el importe, según las normas y costumbres de la zona, de las labores de barbecho efectuadas.

3.º Las parcelas que tengan sembradas patatas, remolacha u hortalizas en la campaña agrícola 1993-94, serán cultivadas por los nuevos propietarios a partir del momento en que haya sido retirada la cosecha y, en todo caso, a partir del 31 de diciembre de 1994.

4.º En el caso de cultivos pratenses, alfalfa, esparceta, etc., los propietarios de las nuevas fincas de reemplazo tomarán posesión de ellas en el momento en que las cosechas sean levantadas y, en todo caso, a partir del día 31 de diciembre de 1995.

5.º El aprovechamiento por los antiguos propietarios de los árboles frutales y de los árboles maderables que se encuentren en las nuevas fincas de reemplazo, se prolongará hasta el día 31 de diciembre de 1995, pasando a las 24 horas de dicho día a pertenecer a los nuevos propietarios, si no han sido retirados antes en condiciones legales o haya mediado acuerdo por ambas partes. Los antiguos propietarios que retiren árboles están obligados a retirar también los tocones correspondientes.

6.º El plazo de aprovechamiento por los antiguos propietarios de los nogales que se encuentren en las nuevas fincas de reemplazo, se prolonga hasta el 31 de diciembre de 1995, pasando al siguiente día a propiedad de los nuevos propietarios. El desecho siempre será a cuenta del propietario que retire los árboles.

7.º Cualquier otra parcela, cuya situación no se especifica en los apartados anteriores, será cultivada por los nuevos propietarios de los nuevos lotes, a partir de la toma de posesión.

8.º Las autoridades locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo, los propietarios interesados denunciarán a los que infrinjan las presentes normas.

9.º La infracción de lo dispuesto en las anteriores normas será sancionada por el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, previo expediente tramitado por este Servicio Territorial, con audiencia del interesado, con multas de 1.000 a 25.000 pesetas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 antes citado.

10. Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede consultarse en el Area de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León (Sección de Ordenación de Explotaciones), situada en la cuarta planta del Edificio de Usos Múltiples, Glorieta de Bilbao, s/n.

Burgos, a 7 de septiembre de 1994. — El Jefe del Servicio Territorial, Manuel Junco Petrement.

6800. — 8.550

*Normas sobre el Plan de Cultivos y Aprovechamiento con motivo del amojonamiento y posesión de las nuevas fincas de reemplazo de la Zona de Renuncio-Villacienzo (Burgos).*

Con motivo del amojonamiento en la zona de concentración parcelaria de Renuncio-Villacienzo (Burgos), se establece el siguiente plan de cultivos y aprovechamiento de la zona, según señala el artículo 20 de la vigente ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, de 28 de noviembre de 1990.

1.º Las parcelas de procedencia que en la campaña agrícola 1993-94 hayan estado sembradas de cereales y leguminosas, así como aquéllas en que no se hayan realizado labores hasta la fecha del replanteo de las nuevas fincas, se cultivarán por los propietarios de las nuevas fincas de reemplazo, a partir de la fecha en que se entregue su posesión.

2.º Las parcelas en las que en la campaña agrícola 1993-94 se hayan realizado labores de barbecho, se cultivarán por los propietarios de las nuevas fincas a partir de la toma de posesión, teniendo derecho el antiguo propietario a percibir el importe, según las normas y costumbres de la zona, de las labores de barbecho efectuadas.

3.º Las parcelas que tengan sembradas patatas, remolacha u hortalizas en la campaña agrícola 1993-94, serán cultivadas por los nuevos propietarios a partir del momento en que haya sido retirada la cosecha y, en todo caso, a partir del 31 de diciembre de 1994.

4.º En el caso de cultivos pratenses, alfalfa, esparceta, etc., los propietarios de las nuevas fincas de reemplazo tomarán posesión de ellas en el momento en que las cosechas sean levantadas y, en todo caso, a partir del día 31 de diciembre de 1995.

5.º El aprovechamiento por los antiguos propietarios de los árboles frutales y de los árboles maderables que se encuentren en las nuevas fincas de reemplazo, se prolongará hasta el día 31 de diciembre de 1995, pasando a las 24 horas de dicho día a pertenecer a los nuevos propietarios, si no han sido retirados antes en condiciones legales o haya mediado acuerdo por ambas partes. Los antiguos propietarios que retiren árboles están obligados a retirar también los tocones correspondientes.

6.º El plazo de aprovechamiento por los antiguos propietarios de los nogales que se encuentren en las nuevas fincas de reemplazo, se prolonga hasta el 31 de diciembre de 1995, pasando al siguiente día a propiedad de los nuevos propietarios. El destoconado siempre será a cuenta del propietario que retire los árboles.

7.º Cualquier otra parcela, cuya situación no se especifica en los apartados anteriores, será cultivada por los nuevos propietarios de los nuevos lotes, a partir de la toma de posesión.

8.º Las autoridades locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo, los propietarios interesados denunciarán a los que infrinjan las presentes normas.

9.º La infracción de lo dispuesto en las anteriores normas será sancionada por el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, previo expediente tramitado por este Servicio Territorial, con audiencia del interesado, con multas de 1.000 a 25.000 pesetas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 antes citado.

10. Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede consultarse en el Área de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León (Sección de Ordenación de Explotaciones), situada en la cuarta planta del Edificio de Usos Múltiples, Glorieta de Bilbao, s/n.

Burgos, a 7 de septiembre de 1994. — El Jefe del Servicio Territorial, Manuel Junco Petrement.

6801. — 8.550

*Normas sobre el Plan de Cultivos y Aprovechamiento con motivo del amojonamiento y posesión de las nuevas fincas de reemplazo de la Zona de Retuerta (Burgos).*

Con motivo del amojonamiento en la zona de concentración parcelaria de Retuerta (Burgos), se establece el siguiente plan de cultivos y aprovechamiento de la zona, según señala el artículo 20 de la vigente ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, de 28 de noviembre de 1990.

1.º Las parcelas de procedencia que en la campaña agrícola 1993-94 hayan estado sembradas de cereales y leguminosas, así como aquéllas en que no se hayan realizado labores hasta la fecha del replanteo de las nuevas fincas, se cultivarán por los propietarios de las nuevas fincas de reemplazo, a partir de la fecha en que se entregue su posesión.

2.º Las parcelas en las que en la campaña agrícola 1993-94 se hayan realizado labores de barbecho, se cultivarán por los propietarios de las nuevas fincas a partir de la toma de posesión, teniendo derecho el antiguo propietario a percibir el importe, según las normas y costumbres de la zona, de las labores de barbecho efectuadas.

3.º Las parcelas que tengan sembradas patatas, remolacha u hortalizas en la campaña agrícola 1993-94, serán cultivadas por los nuevos propietarios a partir del momento en que haya sido retirada la cosecha y, en todo caso, a partir del 31 de diciembre de 1994.

4.º En el caso de cultivos pratenses, alfalfa, esparceta, etc., los propietarios de las nuevas fincas de reemplazo tomarán posesión de ellas en el momento en que las cosechas sean levantadas y, en todo caso, a partir del día 31 de diciembre de 1995.

5.º El aprovechamiento por los antiguos propietarios de los árboles frutales y de los árboles maderables que se encuentren en las nuevas fincas de reemplazo, se prolongará hasta el día 31 de diciembre de 1995, pasando a las 24 horas de dicho día a pertenecer a los nuevos propietarios, si no han sido retirados antes en condiciones legales o haya mediado acuerdo por ambas partes. Los antiguos propietarios que retiren árboles están obligados a retirar también los tocones correspondientes.

6.º El plazo de aprovechamiento por los antiguos propietarios de los nogales que se encuentren en las nuevas fincas de reemplazo, se prolonga hasta el 31 de diciembre de 1995, pasando al siguiente día a propiedad de los nuevos propietarios. El destoconado siempre será a cuenta del propietario que retire los árboles.

7.º Cualquier otra parcela, cuya situación no se especifica en los apartados anteriores, será cultivada por los nuevos propietarios de los nuevos lotes, a partir de la toma de posesión.

8.º Las autoridades locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo, los propietarios interesados denunciarán a los que infrinjan las presentes normas.

9.º La infracción de lo dispuesto en las anteriores normas será sancionada por el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, previo expediente tramitado por este Servicio Territorial, con audiencia del interesado, con multas de 1.000 a 25.000 pesetas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 antes citado.

10. Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede consultarse en el Área de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León (Sección de Ordenación de Explotaciones), situada en la cuarta planta del Edificio de Usos Múltiples, Glorieta de Bilbao, s/n.

Burgos, a 7 de septiembre de 1994. — El Jefe del Servicio Territorial, Manuel Junco Petrement.

6802. — 8.550

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**DIRECCION PROVINCIAL**

**Convenios Colectivos**

Resolución de 29 de julio de 1994 de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos, por la que se dispone la publicación de la corrección de errores del Convenio Colectivo correspondiente al Sector de Mayoristas y Minoristas de Vinos, Aguardientes Compuestos y Licores.

Advertido error en las tablas salariales de los años 1994 y 1995 del Convenio Colectivo del Sector de Mayoristas y Minoristas de Vinos, Aguardientes Compuestos y Licores vigente del 1-1-94 al 31-12-1995, queda rectificado con la publicación de las nuevas tablas salariales.

Burgos, 29 de julio de 1994. — El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales accidental, Antonio Corbí Echevarrieta.

## TABLAS SALARIALES AÑO 1994

CATEGORIA	TOTAL MES	TOTAL AÑO
<b>GRUPO I</b>		
Ingenieros y Licenciados	156.358.-	2.345.377.-
Ayudantes y Técnicos	126.791.-	1.901.859.-
<b>GRUPO II</b>		
Jefe de Personal	123.738.-	1.856.076.-
Jefe de Ventas	123.738.-	1.856.076.-
Jefe de Compras	123.738.-	1.856.076.-
Encargado General	118.132.-	1.771.977.-
Jefe de Almacén	112.375.-	1.685.627.-
Jefe de Sucursal	112.375.-	1.685.627.-
Jefe de Grupo	106.155.-	1.592.322.-
Jefe de Sección	102.586.-	1.538.791.-
Encargado de Establecimiento	106.667.-	1.600.007.-
Intérprete	99.266.-	1.488.987.-
Viajante	99.266.-	1.488.987.-
Cobrador de Plaza	99.266.-	1.488.987.-
Dependiente Mayor	99.266.-	1.488.987.-
Dependiente de más de 25 años	99.266.-	1.488.987.-
Dependiente de 22 a 25 años	99.266.-	1.488.987.-
Ayudante	99.266.-	1.488.987.-
Conductor Repartidor	99.266.-	1.488.987.-
Trabajador hasta 17 años (día)	1.693.-	770.293.-
Aprendiz hasta 17 años (día)	1.693.-	770.293.-
<b>GRUPO III</b>		
Jefe de Administración	122.592.-	1.838.874.-
Jefe de Sección	108.316.-	1.624.738.-
Contable Cajero	106.031.-	1.590.459.-
Oficial Administrativo	99.266.-	1.488.987.-
Auxiliar Administrativo	99.266.-	1.488.987.-
Auxiliar Caja 18-20 años	99.266.-	1.488.987.-
Auxiliar Caja 20-25 años	99.266.-	1.488.987.-
Auxiliar Caja 16-18 años (día)	1.803.-	820.365.-
Aprendiz 18 años (día)	1.803.-	820.365.-
<b>GRUPO IV</b>		
Dibujante	111.378.-	1.670.676.-
Escaparartista	108.316.-	1.624.738.-
Profesional de Oficio 1ª	99.266.-	1.488.987.-
Profesional de Oficio 2ª	99.266.-	1.488.987.-
Ayudante de Oficio	99.266.-	1.488.987.-
Capataz	99.266.-	1.488.987.-
Mozo Especialista	99.266.-	1.488.987.-
Mozo	99.266.-	1.488.987.-
Telefonista	99.266.-	1.488.987.-
Envasadora	99.266.-	1.488.987.-
<b>GRUPO V</b>		
Conserje	99.266.-	1.488.987.-
Cobrador	99.266.-	1.488.987.-
Vigilante Sereno	99.266.-	1.488.987.-

## TABLAS SALARIALES AÑO 1995

CATEGORIA	TOTAL MES	TOTAL AÑO
<b>GRUPO I</b>		
Ingenieros y Licenciados	161.831.-	2.427.458.-
Ayudantes y Técnicos	131.229.-	1.968.430.-
<b>GRUPO II</b>		
Jefe de Personal	128.069.-	1.921.032.-
Jefe de Ventas	128.069.-	1.921.032.-
Jefe de Compras	128.069.-	1.921.032.-
Encargado General	122.267.-	1.833.999.-
Jefe de Almacén	116.308.-	1.744.622.-
Jefe de Sucursal	116.308.-	1.744.622.-
Jefe de Grupo	109.870.-	1.648.056.-
Jefe de Sección	106.177.-	1.592.648.-
Encargado de Establecimiento	110.400.-	1.656.005.-
Intérprete	102.740.-	1.541.105.-
Viajante	102.740.-	1.541.105.-
Cobrador de Plaza	102.740.-	1.541.105.-
Dependiente Mayor	102.740.-	1.541.105.-
Dependiente de más de 25 años	102.740.-	1.541.105.-
Dependiente de 22 a 25 años	102.740.-	1.541.105.-
Ayudante	102.740.-	1.541.105.-
Conductor Repartidor	102.740.-	1.541.105.-
Trabajador hasta 17 años (día)	1.752.-	797.253.-
Aprendiz hasta 17 años (día)	1.752.-	797.253.-
<b>GRUPO III</b>		
Jefe de Administración	126.883.-	1.903.241.-
Jefe de Sección	112.107.-	1.681.606.-
Contable Cajero	109.742.-	1.646.131.-
Oficial Administrativo	102.740.-	1.541.105.-
Auxiliar Administrativo	102.740.-	1.541.105.-
Auxiliar Caja 18-20 años	102.740.-	1.541.105.-
Auxiliar Caja 20-25 años	102.740.-	1.541.105.-
Auxiliar Caja 16-18 años (día)	1.866.-	849.078.-
Aprendiz 18 años (día)	1.866.-	849.078.-
<b>GRUPO IV</b>		
Dibujante	115.276.-	1.729.143.-
Escaparartista	112.107.-	1.681.606.-
Profesional de Oficio 1ª	102.740.-	1.541.105.-
Profesional de Oficio 2ª	102.740.-	1.541.105.-
Ayudante de Oficio	102.740.-	1.541.105.-
Capataz	102.740.-	1.541.105.-
Mozo Especialista	102.740.-	1.541.105.-
Mozo	102.740.-	1.541.105.-
Telefonista	102.740.-	1.541.105.-
Envasadora	102.740.-	1.541.105.-
<b>GRUPO V</b>		
Conserje	102.740.-	1.541.105.-
Cobrador	102.740.-	1.541.105.-
Vigilante Sereno	102.740.-	1.541.105.-

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

## DIRECCION PROVINCIAL

## Convenios Colectivos

Resolución de 29 de julio de 1994 de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo del sector de Industria Panadera de la provincia de Burgos, código Convenio número 0900355.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo del Sector de Industria Panadera, suscrito por la Asociación Provincial de Fabricantes y Expendedores de Pan y las Centrales Sindicales Unión Sindical Obrera (USO), Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC. OO.), el día 21 de julio de 1994 y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 22 de julio de 1994.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

- 1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este organismo y su correspondiente depósito.
- 2.º Notificar este acuerdo a la Comisión negociadora.
- 3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 1 de agosto de 1994. — El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales accidental, Antonio Corbí Echevarrieta.

\* \* \*

## CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE INDUSTRIA PANADERA

**ART. 1.º AMBITO FUNCIONAL DE APLICACIÓN:** Los preceptos de este convenio obligan exclusivamente a las empresas cuya actividad sea la fabricación y venta de pan, incluidas las que no tengan personal asalariado y que se rigen por la reglamentación nacional de trabajo de la industria de panadería aprobada por orden de 12 de Julio de 1.946 ("B.O.E."), sus modificaciones posteriores y la legislación general vigente.

**ART. 2.º PARTES CONTRATANTES:** El presente Convenio se concierta en el marco legislativo vigente sobre la contratación colectiva entre los representantes de la Asociación Provincial de Fabricantes y Expendedores de Pan de Burgos comisionados al efecto, y las centrales sindicales USO, UGT y CCOO por parte y representación trabajadora.

**ART. 3.º AMBITO TEMPORAL:** El convenio entrará en vigor con efectos de 1 de Enero de 1.994 siendo su vigencia hasta el 31 de Diciembre de 1.994. La denuncia del mismo será automática.

**ART. 4.º AMBITO TERRITORIAL:** Este Convenio Colectivo obligará a todas las empresas y productores existentes en la actualidad o que se instalen en el futuro, dedicadas a la elaboración y venta de pan, incluso los despachos de pan destinados al consumo público y con centros de trabajo que radiquen en Burgos, capital y provincia, aún cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

**ART. 5.º AMBITO PERSONAL:** El presente convenio afectará a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas, sin más excepciones que las señaladas en el apartado c) del número 3º del artículo 1 de la ley 8/80 denominada Estatuto de los Trabajadores.

**ART. 6.º** El conjunto de derechos y obligaciones pactados en el presente convenio constituyen un todo indivisible y por consiguiente la aceptación de alguno o algunas de las condiciones pactadas supone la totalidad.

**ART. 7.º** Las condiciones económicas establecidas en el presente convenio tienen el carácter de mínima, en consecuencia se respetarán las condiciones más beneficiosas existentes a su entrada en vigor, todo ello considerado globalmente en cómputo anual y del mismo modo las empresas podrán absorber o compensar cuantos incrementos por pactos, sentencias o laudos y casualidades e incrementos puedan ocurrir en los salarios base interprofesionales por disposición oficial.

**ART. 8.º** Lo no previsto por la presente norma o convenio, será de aplicación la Reglamentación Nacional de Trabajo de la Industria Panadera aprobada por Orden de 12 de julio de 1.946, sus modificaciones posteriores, así como por la legislación general vigente.

**ART. 9.º JORNADA SEMANAL:** La jornada de trabajo para el personal afectado por el presente convenio será de 1.826 horas con 27 minutos anuales. Los descansos de 15 minutos en jornadas continuas no se considerarán como tiempo efectivo de trabajo. El horario será de lunes a sábado.

**ART. 10.º HORARIO DE TRABAJO:** Será el que figura en el anexo II.

**ART. 11.º** Se solicita de la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo, de la Delegación Territorial de Bienestar Social perteneciente a la Junta de Castilla y León y del Gobierno Civil, el cumplimiento en los artículos 4.º, 9.º y 21.º, en especial y concreto lo relacionado con el descanso dominical, de tal modo que ello sea cumplido por todos los empresarios tengan o no personal a su cargo.

**ART. 12.º VACACIONES:** El personal afectado por el presente convenio disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales siempre que se lleve al menos un año de antigüedad en la empresa, de lo contrario serán prorrateadas proporcionalmente a la permanencia de días trabajados. Para la retribución de dichas vacaciones se tendrá en cuenta el salario base, la antigüedad, el plus convenio y el plus transporte.

El disfrute de las vacaciones será por sorteo, con la debida antelación para que el trabajador sepa el mes que le ha correspondido. Dicho sorteo será por secciones de trabajadores, taller, reparto, ventas, etc... Permittedose los cambios entre los trabajadores de la misma sección, siempre que no se perturbe, el desarrollo normal del trabajo.

**ART. 13.º SALARIOS:** Según el anexo I.

**ART. 14.º REVISIÓN:** En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara a 31 de Diciembre de 1.994 un incremento superior al 4 % respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de Diciembre de 1.993, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Dicha revisión se producirá solo y exclusivamente para el ámbito temporal del presente Convenio y será base de cálculo para el año 1.995.

**ART. 15.º** Los trabajadores percibirán en concepto de antigüedad los incrementos estipulados en el artículo 27 de la Reglamentación de Panadería.

**ART. 16.º GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS:** Se establecen tres pagas extraordinarias por año natural en las fechas que marca la Reglamentación Nacional de Panadería, que se abonarán cada una de ellas a razón de los salarios base más la antigüedad correspondiente.

**ART. 17.º HORAS EXTRAORDINARIAS:** Se establecen con carácter obligatorio la realización de las horas extraordinarias que sean necesarias durante la jornada del sábado, con un tope máximo de 12 horas de trabajo en dicha jornada.

**ART. 18.º ACCIDENTES Y ENFERMEDADES:** En caso de accidente el trabajador percibirá el 75 por ciento del Plus Transporte a partir del primer día. En caso de enfermedad este 75 por cien del Plus Transporte se cobrará a partir del día treinta.

**ART. 19.º RETRIBUCIÓN EN ESPECIE:** Los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán un kilo diario de pan, que no tiene carácter de salario, percibiéndolo incluso en baja por enfermedad, accidente, accidente o vacaciones, en piezas comerciales, que la empresa fabrique retirándolo de la tahona o despacho.

**ART. 20.º PERMISOS Y LICENCIAS:** Según el Estatuto de los Trabajadores.

**ART. 21.º SERVICIO MILITAR:** El personal que se reincorpore al trabajo ordinario en su empresa después del licenciamiento percibirá íntegramente y sin prorrateo de tiempo de servicio, las pagas extraordinarias devengadas a partir de la fecha de su incorporación, y siempre que siga trabajando durante un período mínimo de seis meses. No serán abonadas las extras sucedidas durante el servicio militar.

**ART. 22.º** La no fabricación de pan en domingo y festivos supone que igualmente no se puede vender en ningún establecimiento, ni fábrica, ni despacho, ni similares, ni del día anterior, ni aún duro, ni aún por los familiares.

Durante los domingos de Julio y Agosto podrán abrir solamente las panaderías de las zonas rurales que lo soliciten a la Asociación.

**ART. 23.º** Como compensación a las mejoras acordadas en el presente convenio, la representación social se compromete en nombre de sus representados, a prestar el máximo interés en las funciones propias de cada puesto de trabajo.

**ART. 24.º** Se crea una comisión paritaria de vigilancia e interpretación y seguimiento de la presente norma, muy especialmente en concreto del descanso dominical, formada por tres representantes de la Asociación Provincial de Fabricantes y Expendedores de Pan y uno por cada Central sindical firmante del presente convenio.

Dicha comisión realizará toda clase de denuncias a las autoridades correspondientes por falta de cumplimiento de dichas normas y se reunirá inmediatamente por solicitud de cualquiera de sus componentes.

**ART. 25.º** Por el presente convenio, para aquellos trabajadores que tuviesen derecho a ello queda absorbido el plus de mecanización o semimecanización en los salarios base y plus convenio que se pacta en la siguiente norma.

**ART. 26.º** Las empresas entregarán a sus trabajadores dos uniformes al año.

**ART. 27.º** El transporte de los trabajadores en viaje de ida y vuelta correrá a cargo de las empresas que en la actualidad así lo tengan establecido.

**ART. 28.º QUEBRANTO DE HORARIO:** El horario de trabajo será el establecido en el artículo 10, no obstante las empresas que lo consideren necesario, podrán pactar voluntariamente con sus trabajadores un adelanto máximo de dos horas que gratificarán con 350 pts por hora y día, no teniendo carácter de salario ni recayendo ningún tipo de gravamen sobre las cantidades satisfechas, excepto el IRPF.

**ART. 29.º DÍAS FESTIVOS OBLIGATORIAMENTE TRABAJADOS:** Los días trabajados festivos obligatoriamente, circunstancia que se da en este sector cuando coinciden juntos dos días festivos, se trabajará el primer día y se descansará el segundo. Estos días serán compensados ampliando las vacaciones anuales con la cantidad de dichos días o abono de la totalidad del salario base más antigüedad con un incremento del 75 por cien y considerándose horas estructurales.

**ART. 30.º** Se garantiza al personal que ha causado baja en la empresa el cobro de los atrasos derivados del retraso de la puesta en vigencia del nuevo convenio.

## ANEXO I

Año 1.994

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE MES	PLUS CONVENIO MES	PLUS TRANSPORTE MES	RETRIBUCION ANUAL
<b>Técnicos:</b>				
Jefe de Fabricación	81.670	6.371	7.827	1.395.429
Jefe Taller mecánico	80.168	6.371	6.815	1.360.760
<b>Administrativos:</b>				
Jefe Oficina	81.670	6.371	6.815	1.383.286
Oficial Admvo	73.694	6.371	6.815	1.263.650
Auxiliar Admvo	69.382	6.371	6.815	1.198.957
CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE DIA	PLUS CONVENIO MES	PLUS TRANSPORTE MES	RETRIBUCION ANUAL
<b>Obreros:</b>				
Maestro Encargado	2.502	6.371	7.827	1.308.896
Oficial de Pala	2.502	6.371	7.827	1.308.896
Oficial de Masa	2.430	6.371	7.827	1.276.245
Oficial de Mesa	2.401	6.371	7.827	1.262.996
Ayudante de Obrador	2.350	6.371	7.827	1.239.809
Trab. menor 18 años	1.746	1.818	4.551	870.930
<b>Servicios Complement.</b>				
Mayordomo	2.288	4.551	8.837	1.201.695
Vendedor Establec.	2.183	3.640	8.837	1.142.969
Chófer-repartidor	2.420	4.551	8.837	1.261.791
Peón y ayudante	2.222	4.551	8.837	1.171.883
Señora Limpieza	2.090	2.732	6.815	1.065.698

## ANEXO II

## HORARIO DE TRABAJO

Personal de Taller	De 4 de la mañana a 10'30 h. De 2 de la mañana a 9'30 h.	Lunes viernes Sábados	Dependientes	De 8'50 de la mañana a 14'15 h. De 18'20 de la tarde a 19'40 h. De 8'50 de la mañana a 15'05 h.	Lunes viernes Tardes Sábados
Personal de Encendido y Amasadores	De 3 de la mañana a 9'30 h. De 1 de la mañana a 8'30 h.	Lunes viernes Sábados	Administrativos	De 8 de la mañana a 14'40 h.	Lunes Sábado
Personal de Distribución	De 4 de la mañana a 10'30 h. De 4 de la mañana a 11'30 h.	Lunes viernes Sábados	Mecánico Taller	De 8 de la mañana a 13 h. De 15 de la tarde a 17'00 h. De 8 de la mañana a 13 h. o el horario de Personal de taller según necesidad de la empresa	Lunes viernes Tardes Sábados
Personal de Reparto	De 6'50 de la mañana a 13'20 h. De 6'50 de la mañana a 14'20 h.	Lunes viernes Sábados			

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL

Convenios Colectivos

Resolución de 29 de julio de 1994 de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos, por la que se dispone la publicación del texto de la revisión salarial del convenio colectivo relativo al Sector de Confección de Guantes de Piel, código Convenio número 0900165.

Visto el acuerdo de fecha 20 de junio de 1994 recibido en este Organismo el 24 del mismo mes por el que se revisa el convenio colectivo del Sector Confección de Guantes de Piel, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el 29 de noviembre de 1993 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 248 de 30 de diciembre de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3 de la ley 8/80 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo sobre Registro de Convenios Colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y notificación a las partes interesadas.

2.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 29 de julio de 1994. — El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales accidental, Antonio Corbí Echevarrieta.

\* \* \*

FABRICANTES DE GUANTES DE PIEL

—TABLAS SALARIALES 1994—

Categoría profesional	Diario	Mensual	Anual
Cortador a mano .....	2.971		1.351.805
Cortador a máquina .....	2.819		1.282.645
Oficial Repasador .....	2.819		1.282.645
Costurera .....	2.819		1.282.645
Fendedor .....	2.819		1.282.645
Ayud. de Fenda y Corte ..	2.775		1.262.625
Oficial Cordonero/a .....	2.819		1.282.645
Oficial Planchador .....	2.819		1.282.645
Aprendiz de 16-17 años ..	1.577		717.535
Almacenero .....	2.631		1.197.105
Mozo Almacén .....	2.420		1.101.100
Auxiliar .....	2.070		941.850
Encargado de Taller .....		87.446	1.311.690
Maestre Guantero .....		95.044	1.425.660
Oficial 1.º Administrativo ..		87.446	1.311.690
Oficial 2.º Administrativo ..		80.978	1.214.670
Auxiliar Administrativo .....		77.559	1.163.385
			6273. — 3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Notificaciones de edictos de embargos de inmuebles

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos, a don Miguel Angel Martín Ortega y su esposa doña Victoria Isabel García Maroto, con domicilio en Burgos, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 4 de abril de 1994 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a don Miguel Angel Martín Ortega los débitos perseguidos en expediente administrativo de apremio que se le instruye, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procedáse a la traba de los bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargo de apremio y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se acuerda proceder al embargo del inmueble de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se detalla:

Urbana: Vivienda de la planta segunda, letra B izquierda subiendo por la escalera del bloque 10, sector VII, grupo «De la Vega», a la derecha de la Avenida del General Vigón, folio 25, tomo 3.639 extensa. Tiene una superficie útil de 65,01 metros cuadrados. Consta de hall, pasillo distribuidor, salón comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño completo y terraza en el salón. Linda: por su frente, rellano de la escalera, huecos de ascensores y patio; por el fondo, con vuelos de la parcela 5, mirando a la Barriada Yllera; derecha, con vuelos de la misma parcela; y por la izquierda, con vivienda A. Cuota valor: le corresponde el 1,02%.

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen General, C.D. números 94/220/92, 94/221/93, 94/222/94 y 94/223/95, descubierto total 1-2-4 y 5/93 y del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, C.D. número 94/3618/1995, por el período 9/1992 a 11/1992.

Débitos: 366.976 pesetas de principal, más 73.394 pesetas de recargo de apremio más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente, que son presupuestados en 100.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Perito Tasador que intervenga en la tasación; expídase según previene el artículo 123 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para la autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Y estando los deudores declarados en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 122.3, ambos del Reglamento General de Recaudación, y artículo 104 de la Orden de desarrollo, por la presente se notifica al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos ellos de que en el plazo de ocho días, pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta oficina, sita en Burgos, calle Vitoria, número 16, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conforme, pueden interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 23 de agosto de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, P. O., M.<sup>a</sup> Dolores Morales.

6643. — 13.490

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social 09/01 de Burgos, a Industrias Cárnicas Villafra, S. A., por sus débitos para con ésta y en el que con fecha 16 de agosto de 1994 se dictó la siguiente:

Providencia: Notificados a Industrias Cárnicas Villafra, S. A., los débitos perseguidos en expediente administrativo de apremio que se le instruye, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes y derechos del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargo de apremio y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y las limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En cumplimiento de la providencia que antecede, se acuerda proceder al embargo de los inmuebles de su propiedad que a continuación se describen, previniéndole que de los mismos se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Urbana: Solar sito en Villafra, Barrio de Burgos, al pago llamado de La Tenada o El Pozo, de 270 m.<sup>2</sup>. Linda: al norte, calle de La Huerta; al sur y este, del mismo dueño; y al oeste, calle Travesía. Su nombre de la calle de La Huerta o de la Calleja del Pozo.

Rústica: Tierra sita en Villafra, Barrio de Burgos, al pago de La Tenada o El Pozo, de veintiocho áreas y cuarenta y cinco centiáreas, o sea, dos mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: al norte, con calle de La Huerta; al sur, carretera del Pozo; por el este, carretera del Campo de Aviación; y al oeste, solar de Antonio Sancha y calle sin nombre.

Rústica: Finca en término municipal de Villafra de Burgos, barrio de esta ciudad; al pago de El Sextil o La Viña, de 868 m.<sup>2</sup> de superficie, que linda: norte, Cecilio González; sur, carretera Madrid-Irún; este, herederos de Eduardo Fernández; y oeste, Daniel Martínez.

Rústica: Tierra en término municipal de Villafra de Burgos, en el pago de La Chopera, de 1.230 m.<sup>2</sup>. Linda: norte, río Vena; sur, camino; este, herederos de Eduardo Fernández; y oeste, José Alcalde.

Urbana: Finca en jurisdicción de Villafra, barrio de Burgos, paraje denominado El Pozo o Los Cascajos, de cabida una hectárea, dos áreas y treinta y cinco centiáreas, es decir, diez mil doscientos treinta y cinco metros cuadrados. Linda: norte, calle Vitoria y calleja sin nombre; sur, carretera de Orbaneja; este, calle sin nombre y huerta de Conserveras Campofrío, S. A.; y al oeste, la finca anteriormente segregada, finca registral número 2.513. Dentro de ésta está ubicada una planta industrial dedicada a la actividad de curación de jamones y paletas de cerdo, que tiene el número de registro sanitario 10-1.588/BU y que comprende los edificios, instalaciones de electricidad y frío, cámara de salazón refrigerada y cámara de post-ladado refrigerada, así como torre y edificio de oficinas, con sus correspondientes servicios de energía, al igual que las salas de salazón y post-salado, con montacargas conexas y en funcionamiento, junto con los cobertizos semiderruidos, que componen entre otros elementos la planta industrial antes descrita.

Descubiertos: Seguridad Social del Régimen General del ejercicio 1993, según certificaciones de descubierdo número 94/3.099/61 y 94/4.290/88.

Débitos: 1.153.031 pesetas de principal, más 230.606 pesetas de recargo de apremio, más 500.000 pesetas de presupuestos para costas de procedimiento a resultas de ulterior liquidación.

Recursos: Ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos, en el plazo de ocho días, debiéndole hacer constar que la interposición del mismo no interrumpe el procedimiento, salvo en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del anudicho Reglamento se notifica el presente embargo a Industrias Cárnicas Villafra, S. A., y a fin de advertirla que tendrá un plazo de quince días para nombrar Perito Tasador de los bienes inmuebles embargados.

Burgos, 30 de agosto de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad (ilegible).

6737. — 13.870

#### ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 28 de enero de 1993, la subasta de los bienes muebles del deudor Amadeo Graells y Biosca, S. A., embargados en expediente administrativo de apremio instruido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 8 de noviembre de 1994, a las 10,00 horas, y tendrá lugar en las dependencias de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sitas en la calle Vitoria número 16, de Burgos, 5.<sup>a</sup> planta, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto número 1517/1991 de 11 de octubre y disposiciones complementarias contenidas en su Orden de desarrollo».

En cumplimiento de la transcrita Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Que los bienes muebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote número 1: Máquina Rame II. Tipo, 5311-7. Número de fabricación, 163771-87029. Valor de tasación, sesenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil pesetas (63.444.000 pesetas).

Lote número 2: Máquina Foular, tipo GP 13.04, número de serie, 88.012.696. Valor de tasación, ocho millones trescientas veinte mil pesetas (8.320.000 ptas.).

Lote número 3: Máquina Rame VI, número de serie, P.881108 (número de fabricación 164144). Valor de tasación, sesenta y tres millones cuatrocientos cuarenta mil (63.440.000 ptas.).

Lote número 4: Máquina acumulador de género sin paro, modelo 1-2-A (número fabr. 2237). Valor de tasación, dos millones novecientos setenta y tres mil setecientos cincuenta pesetas (2.973.750 ptas.).

El valor de tasación servirá como tipo para la subasta.

Los bienes se hallan depositados en la carretera de Logroño, km. 109, de Burgos, donde podrán ser examinados.

2.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

3.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de los lotes por los que desee licitar. El depósito será en metálico o en cheque conformado por la Entidad librada, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

5.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no fuera mejorada esta oferta mínima, se adjudicarán los bienes a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la puja, y podrán ser mejoradas, dentro de ésta, tanto por los interesados como por cualquier otro licitador. Las mejoras deberán superar el 2 por 100 de los respectivos tipos.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate. De no hacerlo así, perderán el importe del depósito quedando obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Si en la primera licitación no resultaren adjudicados los bienes, antes de iniciarse una segunda licitación y por períodos de quince minutos, los interesados podrán solicitar de la mesa la adjudicación por precio no inferior al de tasación, adjudicándose al mejor postor, previo pago de su importe.

8.º Para el caso de que en la primera licitación y posible adjudicación directa, conforme el punto 7.º anterior, no existiesen postores, o aun concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de los lotes no adjudicados y agrupados en uno solo, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituirse depósitos, por plazo de media hora y en cuantía del 25 por 100 del nuevo tipo, en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

9.º Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, antes del pago total del precio del remate y formalizarse la cesión dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación definitiva.

10. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

11. Que en el caso de que no resultasen adjudicados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes a la celebración de la misma.

#### Advertencias.—

Al deudor, al depositario, acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, cabe la interposición de recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, bien entendido que la interposición del

mismo no interrumpirá el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, 5 de septiembre de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

6810. — 20.710

### Ayuntamiento de Arauzo de Salce

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1994, se aprobó el presupuesto para el ejercicio de 1994.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de quince días en la Secretaría y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Arauzo de Salce, a 23 de agosto de 1994. — El Alcalde, Julián Pascual Coruña.

6543. — 3.000

### Ayuntamiento de Arauzo de Torre

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de agosto de 1994, se aprobó el presupuesto para el ejercicio de 1994.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de quince días en la Secretaría y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Arauzo de Torre, a 23 de agosto de 1994. — El Alcalde, Anastasio Hernando Marina.

6547. — 3.000

### Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Por don Carlos Román Crespo se solicita licencia municipal para la instalación de un depósito de G. L. P., de 2.450 litros como suministro energético para usos domésticos para vivienda sita en el barrio San Martín, s/n., de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Vilviestre del Pinar, a 23 de julio de 1993. — El Alcalde (ilegible).

6583. — 3.800

### Ayuntamiento de Valle de Manzanedo

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 10 de agosto de 1994 tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

a) Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1994, tal como queda fijado y cuyo resumen, por capítulos, es como sigue:

#### ESTADO DE INGRESOS

a) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.980.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 95.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 352.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.544.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 805.100 pesetas.

b) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, 723.000 pesetas.

Total presupuesto de ingresos, 5.499.100 pesetas.

#### ESTADO DE GASTOS

a) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 908.162 pesetas.
2. Compra bienes corrientes y servicios, 2.436.000 ptas.
4. Transferencias de capital, 118.800 pesetas.

b) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 2.036.138 pesetas.

Total presupuesto de gastos, 5.499.100 pesetas.

B) Aprobar la plantilla de personal y las bases de ejecución del presupuesto que se contienen en el proyecto formulado por la Alcaldía.

C) Exponer el presente acuerdo y presupuesto al público por plazo de quince días con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, para que los interesados puedan examinar y presentar reclamaciones en los supuestos contemplados en los puntos 1 y 2 del art. 151 de la citada ley.

E) Determinar que este presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición al público no se produjeren reclamaciones, sin necesidad de nuevo anuncio; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, anunciándolo de nuevo, conforme al artículo 150,1 de la citada ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la citada ley, contra la aprobación definitiva del presente presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que sea definitiva, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos, siendo potestativo el recurso de reposición previo.

Plantilla de personal.—

1. — Funcionarios:

a) Habilitación de Carácter Nacional: 1 Secretario-Interventor. Grupo B. Nivel CD 16. En agrupación con los Ayuntamientos de Los Altos y Valle de Zamanzas. Coeficiente, 30,2%. Situación, vacante. Desempeñada en acumulación.

Lo que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 127 y 446.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Valle de Manzanedo, a 24 de agosto de 1994. — El Alcalde, Manuel Ruiz Peña.

6558. — 4.750

### Ayuntamiento de Frías

Don Víctor González Martínez, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de la ciudad de Frías, hago saber que por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de 22 de julio pasado, se aprobaron los padrones cobratorios de los precios públicos por suministro de energía eléctrica correspondientes al período mayo/junio de 1994, importe de 3.062.083 pesetas.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, contado a partir del siguiente día hábil a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá también formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad de los referidos padrones, según prescribe y regula el artículo 14.4 de la ley 39/88 de 28 de diciembre.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.3 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Frías, a 22 de agosto de 1994. — El Alcalde Presidente, Víctor González Martínez.

6595. — 3.000

Don Víctor González Martínez, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de la ciudad de Frías, hago saber que por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de 22 de agosto pasado, se aprobaron los padrones cobratorios de los precios públicos por suministro de energía eléctrica correspondientes al período mayo/junio de 1994, importe total de 3.062.083 pesetas.

A virtud del acuerdo adoptado en la misma sesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R. D. 1.684/90, se abre el período de pago en voluntaria de los mismos, que se encontrarán al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales, por espacio de dos meses, contados a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido este período sin haberse hecho efectivos los recibos, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza ejecutiva, con recargo del 20% más los intereses de demora y gastos del procedimiento a que diesen lugar.

En Frías, a 22 de agosto de 1994. — El Alcalde Presidente, Víctor González Martínez.

6596. — 3.000

### Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

Tramitándose por esta Corporación Municipal la enajenación de las fincas rústicas números 1.086 y 1.373 sitas a los términos de «El Cabezal» y «El Herradero», respectivamente, se abre un período de información pública, con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de información pública: Quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones: Secretaría de la Corporación.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

En Valle de Valdelucio, a 30 de agosto de 1994. — El Alcalde Presidente, Alipio Basconillos Argüeso.

6629. — 3.000

### Ayuntamiento de Santa María del Invierno

La Asamblea Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de marzo de 1994, acordó la aprobación del presupuesto único para el ejercicio de 1994, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación el presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de 1994. —

#### INGRESOS

1. Impuestos directos, 1.446.855 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 150.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.300.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.300.000 pesetas.
6. Enajenación inversiones, 2.083.145 pesetas.
7. Transferencias de capital, 720.000 pesetas.

Suma total, 7.000.000 de pesetas.

#### GASTOS

1. Gastos de personal, 1.157.833 pesetas.
2. Bienes corrientes, 890.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 287.000 pesetas.
6. Inversiones reales, 4.665.167 pesetas.

Suma total, 7.000.000 de pesetas.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal, que comprende lo siguiente:

Funcionario: Con habilitación Nacional, Secretario-Interventor, 1 plaza. Situación administrativa: Servicio activo. En agrupación con Monasterio de Rodilla.

Santa María del Invierno, 24 de agosto de 1994. — El Alcalde, Bernabé Izquierdo.

6627. — 3.000

### Ayuntamiento de Quintanavides

La Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 1994, acordó la aprobación del presupuesto único para el ejercicio de 1994, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación el presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de 1994. —

#### INGRESOS

1. Impuestos directos, 2.622.175 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 370.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.400.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.523.825 pesetas.
6. Enajenación inversiones, 64.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 6.320.000 pesetas.

Suma total, 12.300.000 pesetas.

#### GASTOS

1. Gastos de personal, 997.844 pesetas.
2. Bienes corrientes, 1.710.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 75.000 pesetas.

6. Inversiones reales, 9.517.156 pesetas.

Suma total, 12.300.000 pesetas.

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Quintanavides, 10 de agosto de 1994. — El Alcalde, Rafael Sáiz.

6679. — 3.000

### Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 1994, acordó la aprobación del presupuesto único para el ejercicio de 1994, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación el presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de 1994. —

#### INGRESOS

1. Impuestos directos, 938.481 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 208.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 750.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.503.519 pesetas.
6. Enajenación inversiones, 3.000.000 de pesetas.
7. Transferencias de capital, 600.000 pesetas.

Suma total, 7.000.000 de pesetas.

#### GASTOS

1. Gastos de personal, 578.201 pesetas.
2. Bienes corrientes, 1.391.799 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 30.000 pesetas.
6. Inversiones reales, 5.000.000 de pesetas.

Suma total, 7.000.000 de pesetas.

Santa Olalla de Bureba, 29 de agosto de 1994. — El Alcalde (ilegible).

6648. — 3.000

### Ayuntamiento de Villanueva de Teba

De conformidad con los artículos 112,3 de la ley 7/85, de 2 de abril, 127 del texto refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y 150.3 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, y una vez adoptado acuerdo definitivo por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 12-8-1994, para resolver las reclamaciones formuladas contra el acuerdo aprobatorio inicial del presupuesto general de esta Entidad para 1994, se hace público lo siguiente:

I. — Resumen del referenciado presupuesto para 1994:

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 2.050.980 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 467.689 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.816.313 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.362.768 pesetas.

##### B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, 3.500.000 pesetas.

Totales ingresos, 10.197.750 pesetas.

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal, 1.339.713 pesetas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.496.850 pts.
4. Transferencias corrientes, 735.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital*

6. Inversiones reales, 5.626.187 pesetas.

Totales gastos, 10.197.750 pesetas.

II. — Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 1994:

A) *Plazas de Funcionarios:*

1. Con habilitación nacional: 1.1. Secretario-Interventor. Número de plazas, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Villanueva de Teba, a 10 de septiembre de 1994. — El Presidente (ilegible).

6858. — 6.080

### Ayuntamiento de Villangómez

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre al que se remite el artículo 158.2 de la misma ley, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 29 de abril, se pone en conocimiento que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de suplemento de crédito número 1/94, que afecta al vigente presupuesto, expediente inicialmente aprobado por el Pleno de la Corporación el día 9 de agosto de 1994, financiado con el remanente líquido de tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto de esta Entidad del ejercicio 1993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro de la Secretaría de Villangómez.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento. Villangómez, 29 de agosto de 1994. — El Alcalde (ilegible).

6628. — 3.000

### Ayuntamiento de Olmillos de Muñó

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Olmillos de Muñó, hace saber que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 1994, aprobó inicialmente el presupuesto general de este Municipio, formado para el ejercicio de 1994 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado re-

clamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la ley 7/1985, y 150, número 3, de la ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Olmillos de Muñó, a 10 de septiembre de 1994. — El Alcalde, M. de la Fuente.

6898. — 3.000

### Ayuntamiento de Quintanilla San García

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 1994, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es como sigue:

#### INGRESOS

A) *Operaciones corrientes*

1. Impuestos directos, 2.166.820 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 669.180 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.666.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.773.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital*

7. Transferencias de capital, 4.100.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 25.000 pesetas.

Total ingresos, 12.400.000 pesetas.

#### GASTOS

A) *Operaciones corrientes*

1. Gastos de personal, 951.500 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.199.444 pts.
3. Gastos financieros, 175.680 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 151.500 pesetas.

B) *Operaciones de capital*

6. Inversiones reales, 7.627.876 pesetas.
9. Pasivos financieros, 294.000 pesetas.

Total gastos, 12.400.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Quintanilla San García, a 5 de septiembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

6781. — 3.000

### Ayuntamiento de Valmala

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 1994, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es como sigue:

#### INGRESOS

A) *Operaciones corrientes*

1. Impuestos directos, 280.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 185.000 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 510.000 pesetas.
  5. Ingresos patrimoniales, 3.290.870 pesetas.
- B) *Operaciones de capital*
7. Transferencias de capital, 600.000 pesetas.
- Total ingresos, 4.865.870 pesetas.

## GASTOS

- A) *Operaciones corrientes*
1. Gastos de personal, 532.870 pesetas.
  2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.945.000 pts.
  4. Transferencias corrientes, 1.188.000 pesetas.
- B) *Operaciones de capital*
6. Inversiones reales, 1.200.000 pesetas.
- Total gastos, 4.865.870 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Valmala, a 2 de septiembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

6820. — 3.000

**Ayuntamiento de Rábanos**

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 1994, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es como sigue:

## INGRESOS

- A) *Operaciones corrientes*
1. Impuestos directos, 300.000 pesetas.
  2. Impuestos indirectos, 500.000 pesetas.
  3. Tasas y otros ingresos, 200.000 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 1.000.000 de pesetas.
  5. Ingresos patrimoniales, 1.600.000 pesetas.
- B) *Operaciones de capital*
7. Transferencias de capital, 850.000 pesetas.
- Total ingresos, 4.450.000 pesetas.

## GASTOS

- A) *Operaciones corrientes*
1. Gastos de personal, 210.000 pesetas.
  2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.040.000 pts.
  4. Transferencias corrientes, 2.000.000 de pesetas.
- B) *Operaciones de capital*
6. Inversiones reales, 1.200.000 pesetas.
- Total gastos, 4.450.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su

número 2, de la ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Rábanos, a 16 de septiembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

6855. — 3.000

**Ayuntamiento de Castrillo de la Reina**

En la Secretaría de esta Corporación y a los efectos del artículo 1993 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedan expuestas las cuentas generales del presupuesto correspondiente a los años 1992 y 1993 para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

En Castrillo de la Reina, a 8 de septiembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

6863. — 3.000

**ANUNCIOS URGENTES****JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS***Cédula de citación*

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos número 706/94, seguidos a instancia de José Somavilla González, contra Bernardo José Gallo Maldonado, sobre despido, se ha mandado citar a usted para que el día 4 de octubre, a las 11,15 horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado para la celebración del acto de conciliación, y de juicio en su caso, en la reclamación que se ha dejado expresada advirtiéndole que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa Bernardo José Gallo Maldonado así como al representante legal de la misma, Bernardo José Gallo Maldonado, los cuales se encuentran en desconocido domicilio, habiendo sido el último en calle Vitoria, número 163-7.º A, advirtiéndoles que de no comparecer personalmente al juicio se les podrá tener por confesos, en cuanto a los hechos de la demanda, así como que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 21 de septiembre de 1994. — La Secretario (ilegible).

6984. — 7.600

**Boletín Oficial**

DE LA PROVINCIA DE BURGOS